



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2000/22
26 de mayo de 2000

ESPAÑOL
Original: ÁRABE/ESPAÑOL/
INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
52º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción
para la eliminación de la explotación del trabajo infantil, presentado conforme
a lo dispuesto en la resolución 1997/22 de la Subcomisión

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	2
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS		
Kuwait		3
México		3

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Derechos Humanos, tras aprobar el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil (resolución 1993/79, anexo), recomendó a todos los Estados que adoptasen, con carácter prioritario, las medidas legislativas y administrativas necesarias para aplicar el Programa de Acción en los planos nacional e internacional, y pidió a la Subcomisión que presentase cada dos años un informe preliminar sobre la aplicación del Programa de Acción por todos los Estados.
2. En su resolución 1999/17 (párr. 43), la Subcomisión pidió al Secretario General que invitase a los Estados a informar al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sobre las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción y que presentase un informe al respecto a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.
3. Con el fin de que el Grupo de Trabajo pudiera examinar esta cuestión en su 25º período de sesiones, el Secretario General envió, el 7 de febrero de 2000, notas verbales a los gobiernos en las que se les pedía la información deseada. Al 23 de mayo de 2000 se habían recibido las respuestas de Kuwait y México.

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Kuwait

[Original: árabe]
[15 de mayo de 2000]

Por lo que se refiere a la explotación de los niños en la prostitución y la trata de esclavos, cabe señalar que el derecho kuwaití protege a la infancia contra este tipo de prácticas inhumanas, al prohibir el secuestro de personas y la explotación de los niños con fines de prostitución se prescriben severas penas para los delitos cometidos contra los niños o los menores particularmente cuando el autor es un ascendiente de la víctima o se encarga de su educación o cuidado o tiene autoridad sobre ella, tal y como se estipula en los artículos 178 a 183 del Código Penal de Kuwait.

El Estado de Kuwait, deseoso de contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional en su lucha contra el fenómeno de la esclavitud a fin de acabar definitivamente con ella, se ha adherido a las siguientes convenciones internacionales que tratan directa o indirectamente de ese fenómeno:

1. La Convención sobre la Esclavitud, de 1926.
2. La Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956.
3. El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949.
4. La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.
5. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.
6. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.

Al adherirse Kuwait a estas convenciones, pasaron a ser ley de aplicación obligada en su territorio.

México

[Original: español]
[14 de abril de 2000]

Menores trabajadores

Censo de niños y adolescentes trabajadores en 100 ciudades del país

1. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para la

Fiscalización Internacional de Drogas, oficina regional para México y Centroamérica, levantaron un estudio de niños, niñas y adolescentes trabajadores en 100 ciudades del país. Los resultados del mismo se presentaron oficialmente el pasado mes de junio.

2. Los resultados del estudio permitirán sin duda construir una política en torno al trabajo infantil, cuyo fin deberá ser su erradicación, tanto para el caso de las niñas como de los niños. Cabe destacar que actualmente se está trabajando en un programa integral.

Programa de atención a menores trabajadores del sector informal

3. Por otro lado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) cuenta con el Programa de Atención a Menores Trabajadores del Sector Informal, cuyo propósito es prevenir la incorporación de niños y niñas en actividades laborales que atenten contra su integridad biopsicosocial, a fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos y atender a menores trabajadores mediante su incorporación al sistema educativo formal y no formal, a fin de contribuir a la erradicación del trabajo infantil. Los beneficiarios de este programa son niños y niñas de 6 a 18 años trabajadores del sector informal, en vía pública, espacios públicos abiertos y cerrados y sus familiares.

4. Las líneas generales de acción de este programa son:

- promover procesos autogestivos en la familia y la comunidad;
- fomentar la permanencia del menor en la escuela;
- sensibilizar a la comunidad sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil;
- impulsar la creación de patronatos y fideicomisos en apoyo a menores y sus familias; promover una comisión coordinadora que agrupe y ordene la intervención de organismos públicos y privados;
- fortalecer factores de protección en el menor y la comunidad;
- profesionalizar al promotor infantil comunitario dotándolo de las herramientas necesarias para la operación del programa.

5. A través del programa se promueve un paquete básico de atención que consiste en apoyos de educación, salud, alimentación, capacitación y asistencia jurídica.

6. El programa atiende a 48.487 menores en 604 municipios en los 31 sistemas estatales DIF. Cuenta con 44 centros de día establecidos en 12 entidades federativas; 15 patronatos y 4 fideicomisos en 9 Estados.

7. Se otorgan 4.476 becas académicas y 625 becas de capacitación distribuidas en los 31 sistemas estatales. El programa tiene como perspectivas:

- construir una política nacional que coadyuve a la disminución del trabajo infantil promoviendo la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos más elementales de los menores;

- operar el programa en las principales ciudades del país;
- disminuir el trabajo infantil;
- articular y dar integridad a las acciones y programas del DIF;
- impulsar propuestas de reforma a la legislación vigente sobre trabajo de menores; y
- elaborar un diagnóstico sobre la problemática de prostitución infantil, que es una de las formas extremas de trabajo de menores.

Proyecto de un plan de acción para el desaliento y la erradicación del trabajo infantil en México

8. La OIT recientemente adoptó como uno de sus principales propósitos establecer nuevas normas para la eliminación de las formas extremas de trabajo infantil, tema coincidente con otras iniciativas internacionales como las planteadas en las reuniones de Cartagena; de las Esposas de Jefes de Estado de América Latina y la Marcha Global contra el Trabajo Infantil. Éstas son las directrices que el Gobierno mexicano, en diciembre de 1998, tomó en cuenta para realizar el proyecto para instrumentar un plan de acción nacional para el desaliento y la erradicación del trabajo infantil.

9. Por la dimensión y complejidad del fenómeno, el plan incluye acciones que se llevarán a cabo mediante políticas de largo plazo que incorporen a corto y mediano plazo acciones específicas, particularmente en aquellas áreas donde se enfrentan riesgos más severos.

10. Se trata de construir una política en torno al trabajo infantil basada en principios éticos que protejan los derechos socialmente reconocidos para los niños y las niñas, reafirme la prohibición del trabajo de menores de 14 años, proteja la incorporación al trabajo de mayores de 14 y menores de 16 años de edad, y limite las actividades para los mayores de 16 y menores de 18 años; todo ello, tomando en cuenta los postulados de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. El plan contempla cuatro líneas de acción:

- desaliento a la incorporación del trabajo de nuevos menores que se encuentran por debajo de la edad legal;
- desincorporación de menores que se encuentren realizando diversas actividades laborales;
- regulación, protección y vigilancia del trabajo infantil;
- procuración y administración de justicia para atacar las formas intolerables de trabajo infantil.

12. Dentro de las acciones deberá incluirse una campaña de difusión y sensibilización a todos los sectores de la sociedad en torno a los riesgos y consecuencias de la incorporación temprana a cualquier actividad laboral de las niñas y los niños, principalmente de aquellos que, por su actividad laboral, se encuentran al margen de los ordenamientos legales vigentes.

13. Deberá realizarse una campaña de difusión dirigida a los padres, empresarios, productores y funcionarios del sector laboral de procuración de justicia.

14. Este plan fue elaborado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Procuraduría General de la República, así como por instituciones del sector privado, cámaras empresariales y sindicatos.

15. Cabe señalar que el Gobierno mexicano, en el marco de la OIT, el 17 de junio de 1999, aprobó el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (Nº 182). La Cámara de Senadores de nuestro país aprobó dicho Convenio el 16 de marzo de 2000.
